



"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

CIRCULAR C.J. 02/2015.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSI

**CC. MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA,
CONSEJEROS DE LA JUDICATURA, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y
SECRETARIOS EJECUTIVOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.
P R E S E N T E S.**

Se hace de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizó la renovación de la póliza colectiva GM0520, contratada con la empresa Metlife México, S.A. para el **seguro de gastos médicos mayores** de personal de confianza para la **vigencia 2015**, sin variación en las condiciones de cobertura y parámetros de costo de los cargos de deducible y coaseguro:

- **SUMA ASEGURADA:** \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS)
- **DEDUCIBLE:** \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
- **COASEGURO:** 10 %

** El deducible y coaseguro se paga en todos los casos, tanto en enfermedad como en accidente; ya sea reembolso o pago directo; y aún en hospitales y médicos de convenio.*

Se mantiene el beneficio adicional consistente en la posibilidad de conservar dentro de la póliza colectiva a los hijos mayores de 25 años, siempre que se acredite que éstos son solteros, estudiantes y dependientes económicos del titular del seguro; beneficio que conforme a la décima cláusula de las condiciones que rigen la póliza, se establece con un límite de edad para renovación de 26 años; por lo que una vez cumplidos 27 años, ya no será posible renovar la solicitud de permanencia en la siguiente vigencia.

10. EDAD. Para efecto de este contrato, las edades límites de aceptación y de renovación:

- C. *Hijos dependientes económicos, desde el nacimiento hasta los veinticuatro años de edad, cancelándose automáticamente al siguiente aniversario de la presente póliza en que el Asegurado cumpla los veinticinco años de edad e hijos mayores de veinticinco años solteros y de actividad estudiantil con edad de renovación hasta los veintiséis años.*

Atendiendo a las disposiciones establecidas al efecto, los titulares con hijos mayores de 25 años que cumplan las condiciones de dependencia económica, soltería y actividad estudiantil, deberán dirigir a la titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura, escrito de solicitud de permanencia en la colectividad asegurada; anexando constancia de estudio vigente, así como declaración (firmada por el titular) en la que manifieste la dependencia económica y estado civil de soltería del asegurado a permanecer; asimismo, deberá autorizar la aplicación vía nómina del correspondiente descuento, conforme al siguiente tabulador de costos:

Edad	Prima MENSUAL	Prima MENSUAL
	H O M B R E	M U J E R
25-29	\$509.99	\$893.49

Sin otro particular, reitero a ustedes las seguridades de mi distinguida consideración.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., ENERO 16 DE 2015.
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

MAGISTRADO LUIS FERNANDO GERARDO GONZÁLEZ

